



R.D. N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA DEL 18 DE ABRIL DEL 2016

## **ACTA DE CONCILIACIÓN ACUERDO TOTAL**

N° 078-2023/CCEH

En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 15:00 horas del día 11 del mes de Agosto del año 2023, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9622, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, acreditando su designación como procurador público, mediante poder inscrito en la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de Enero del 2017, y la parte invitada NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 08496536, con domicilio en Avenida La Poesía N° 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima y MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 06674296, con domicilio Avenida La Poesía N° 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

### **DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

**ÚNICO:** Establecer el recupero de dinero por pago en exceso a favor de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, por parte de NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO y MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE.

### **ACUERDO CONCILIATORIO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

Maria Cristina Baldeon Gago de Hiraoka  
Henmer Alva Neyra  
Nancy Alejandrina Herrera Cadillo  
Manuel Martin Sanchez Aponte

Centro de Conciliación HIRAOKA  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel  
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro  
Lima **11** de **AGO** del **2003**

Centro de Conciliación HIRAOKA  
*Maria Cristina Baldeon Gago*  
MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA  
SECRETARIO GENERAL






**ÚNICO:** Las partes asistentes de común acuerdo establecen que el exceso de dinero es por la suma de S/ 3,805.24 (Tres mil ochocientos cinco y 24/100 Soles), en tal sentido, las partes de común acuerdo deciden que dicha obligación de devolución la asume en su totalidad el señor MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE quien a la firma del presente documento decide otorgar un cheque de gerencia no negociable del Banco BBVA N° 00013508 7 011 186 0900000017 45, con el monto total a favor de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, con dicho cheque queda resuelta la obligación y saldada toda deuda no teniendo nada que reclamar las partes al respecto.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 31165, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:20 horas del día 11 del mes de Agosto del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 078-2023/CCEH, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.

  
**HENMER ALVA NEYRA**  
En representación de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA




  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**




  
  
**NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**

  
  
**VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA**  
ABOGADO REG. CAL. N° 57674

  
  
**MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA**  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 42095  
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 9822

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

*Acta de Conciliación*  
*del 11 de marzo de 2023*

 Centro de Conciliación HIRAOKA  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel  
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro  
Lima 11 de marzo de 2023 del .....

 Centro de Conciliación HIRAOKA  
  
MARIA CRISTINA SALDEON GAGO DE HIRAOKA  
SECRETARIO GENERAL



# ACTA DE CONCILIACIÓN ACUERDO TOTAL

N° 073-2023/CCEH

Exp. N° 078-2023



En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 15:45 horas del día 19 del mes de Julio del año 2023, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9622, se presentaron de manera conjunta con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, acreditando su designación como procurador público, mediante poder inscrito en la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de Enero del 2017, y, CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 08787106, con domicilio Avenida La Poesía N° 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

## HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:


**ÚNICO:** Establecer el recupero de dinero por pago en exceso a favor de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, por parte de CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA.

## ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Las partes asistentes de común acuerdo establecen que el exceso de dinero es por la suma de S/8,123.76 (Ocho mil ciento veintitrés y 76/100 Soles), en tal sentido, las partes de común acuerdo deciden que dicha obligación de devolución la asume en su totalidad el señor CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA quien a la firma del presente documento decide otorgar un cheque de gerencia no negociable del Banco BCP N° 15419290 0 002 193 0000000222 10, con el monto total a favor de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, con dicho

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

 Centro de Conciliación HIRAOKA  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel  
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro  
Lima **13** de **Julio** del **2023**

 Centro de Conciliación HIRAOKA  
  
MARÍA CRISTINA BALDEÓN CACHO DE PINEDA  
Abogada

cheque queda resuelta la obligación y saldada toda deuda no teniendo nada que reclamar las partes al respecto.



### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31165, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:00 horas del día 19 del mes de Julio del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 073-2023/CCEH, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.


**HENMER ALVA NEYRA**  
Por BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA

**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**

**Centro de Conciliación HIRAOKA**  
VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA  
ABOGADO REG. CAL. N° 57674

**Centro de Conciliación HIRAOKA**  
MARIA CRISTINA ALDEON GAGO DE HIRAOKA  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 42015  
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 5021

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

 Centro de Conciliación HIRAOKA  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel  
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro  
Lima ..... 15 de mayo 2003 ..... del .....

 Centro de Conciliación HIRAOKA  
  
MARIA CRISTINA BALDEÓN GAGO DE ...  
SECRETARÍA GENERAL



# ACTA DE CONCILIACIÓN ACUERDO TOTAL

N° 072-2023/CCEH



En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 15:20 horas del día 19 del mes de Julio del año 2023, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9622, se presentaron de manera conjunta con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, acreditando su designación como procurador público, mediante poder inscrito en la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de Enero del 2017, y, MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 06674296, con domicilio Avenida La Poesía N° 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

## HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

**ÚNICO:** Establecer el recupero de dinero por pago en exceso a favor de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, por parte de MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE.

## ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Las partes asistentes de común acuerdo establecen que el exceso de dinero es por la suma de S/8,862.79 (Ocho mil ochocientos sesenta y dos y 79/100 Soles), en tal sentido, las partes de común acuerdo deciden que dicha obligación de devolución la asume en su totalidad el señor MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE quien a la firma del presente documento decide otorgar un cheque de gerencia no negociable del Banco BBVA N° 00013490 8 011 186 0900000017 45, con el monto total a favor de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, con dicho

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA



Centro de Conciliación HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel  
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

Lima ..... 13 de JUL. 2023 ..... del .....



Centro de Conciliación HIRAOKA

MARIA CRISTINA BALDEÓN GAGO DE HIRAOKA

SECRETARÍA GENERAL

cheque queda resuelta la obligación y saldada toda deuda no teniendo nada que reclamar las partes al respecto.




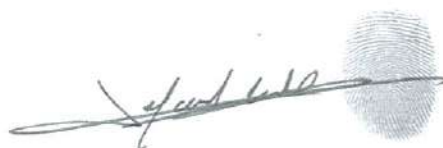
### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 31165, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas del día 19 del mes de Julio del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 072-2023/CCEH, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.



HENMER ALVA NEYRA  
Por BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA



MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE



Centro de Conciliación HIRAOKA



VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA  
ABOGADO REG. CAL. N° 57674



Centro de Conciliación HIRAOKA



MARIA CRISTINA VALDEON GAGO DE HIRAOKA  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 2016  
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 4021

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA



 Centro de Conciliación HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

Lima ..... 13 de mayo 2023 del .....

 Centro de Conciliación HIRAOKA



MARÍA CRISTINA BALLEÓN GAGO DE HIRACOLA  
SECRETARÍA GENERAL

# ACTA DE CONCILIACIÓN ACUERDO TOTAL

N° 067-2023/CCEH



*Mano de María Soledad*

En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 16:00 horas del día 12 del mes de Julio del año 2023, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9622, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, acreditando su designación como procurador público, mediante poder inscrito en la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de Enero del 2017, y la parte invitada RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 10531732, con domicilio en Mz. A, Lote 7, Los Gladiolos, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima y MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 06674296, con domicilio Avenida La Poesía N° 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.



*Ruth Soledad Alejos Aranda*



*Manuel Martín Sánchez Aponte*

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

## HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

**ÚNICO:** Establecer el recupero de dinero por pago en exceso a favor de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, por parte de RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA y MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE.




*Ruth Soledad Alejos Aranda*

## ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

 Centro de Conciliación HIRAOKA  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel  
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro  
Lima ..... **12** de **Jul** de **2003** del .....

 Centro de Conciliación HIRAOKA  
  
MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA  
SECRETARIA GENERAL





**ÚNICO:** Las partes asistentes de común acuerdo establecen que el exceso de dinero es por la suma de S/5,927.63 (Cinco mil novecientos veintisiete y 63/100 Soles), en tal sentido, las partes de común acuerdo deciden que dicha obligación de devolución la asume en su totalidad el señor MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE quien a la firma del presente documento decide otorgar un cheque de gerencia no negociable del Banco BBVA N° 00013507 9 011 186 0900000017 45, con el monto total a favor de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, con dicho cheque queda resuelta la obligación y saldada toda deuda no teniendo nada que reclamar las partes al respecto.


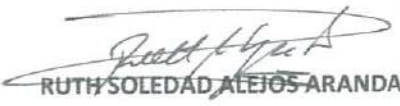
### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31165, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:20 horas del día 12 del mes de Julio del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 067-2023/CCEH, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.



**HENMER ALVA NEYRA**  
En representación de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA



**RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA**



**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**



Centro de Conciliación HIRAOKA



**VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA**  
ABOGADO REG. CAL. N° 57674



Centro de Conciliación HIRAOKA



**MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA**  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 42015  
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 602

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

 Centro de Conciliación HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

Lima ..... **12 Jun 2023** ..... del .....

 Centro de Conciliación HIRAOKA

  
MARIA CRISTINA BALCEON GAGO DE HIRAMZA  
SECRETARIO GENERAL